

DECRETO DE ALCALDÍA

Con fecha 14 de marzo de 2020 por Real Decreto 463/2020, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Dicho estado de alarma se ha visto prorrogado en diversas ocasiones hasta el día de hoy en el que seguimos en estado de alarma.

Paralelamente, se ha ido aprobando un plan de desescalada que incluye cuatro fases que nos harán transitar hacia la llamada "nueva normalidad".

Por Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, se aprueba la modificación de diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Por Decreto 12/2020 de 24 de mayo, el Gobierno Vasco, establece normas para la aplicación de la Fase 2 en la Comunidad Autónoma del País Vasco, dentro del proceso de transición.

En el artículo 46 de la Orden 440/2020, se regula el uso de playa en cuyo apartado 1 se permite el tránsito y permanencia en las playas, así como la práctica de actividades deportivas, profesionales, de recreo... siempre que se puedan desarrollar individualmente y sin contacto físico y que se mantenga la distancia mínima de dos metros entre los participantes.

En su apartado 5, dispone que los Ayuntamientos podrán establecer limitaciones tanto de acceso, como de aforo en las playas a fin de asegurar que se respeta la distancia interpersonal de, al menos, dos metros entre bañistas. Asimismo, a efectos de garantizar su disfrute por el mayor número posible de personas en condiciones de seguridad sanitaria, podrán también establecer límites en los tiempos de permanencia en las mismas, así como el acceso a los aparcamientos en aras a facilitar el control del aforo de las playas.

Por otra parte, la Diputación Foral de Bizkaia, establece el inicio de la temporada de playas para el día 15 de junio por lo que actualmente las playas no disponen de los servicios básicos de vigilancia, socorrismo, hondartzainas, baños, etc...

Visto que en los próximos días hasta el inicio de la temporada de baños se prevé una afluencia masiva de gente en las playas y visto que no se cuentan con los medios personales ni materiales para controlar los aforos, distancias y que no se cumplen las condiciones higiénico sanitarias al estar los baños cerrados.

Visto el oficio remitido con fecha de hoy, 28 de mayo, del Director de Salud Pública y Adicciones del Gobierno Vasco, por el que solicita que por los municipios se adopten las medidas pertinentes para evitar aglomeraciones excesivas en las playas, dado que ante una posible transmisión del virus en un espacio como la playa, el rastreo de los contactos resultaría imposible de abordar,

A fin de evitar la masificación de los arenales durante este periodo de transición hasta el 15 de junio, y con el objeto de que se produzca una rotación de usuarios,

Por la presente, y en virtud de las atribuciones que me confiere el apartado m) del artículo 21.1 de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente,

RESUELVO:

-PRIMERO.- Hasta el inicio oficial de la temporada de playas en Bizkaia, el día 15 de junio, la playa de La Arena, en el t.m de Muskiz tendrá la consideración de playa dinámica por lo que los usos permitidos en la misma serán:

- Baño recreativo
- Paseos
- Deportes acuáticos
- Deporte individual

-SEGUNDO.- No se permite en la playa de La Arena:

- Tomar el sol de manera estática y continuada

-TERCERO.- Dar difusión a este acuerdo, mediante comunicado de prensa, colocación de carteles en los arenales, página web...

-CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local y al Departamento de Interior a fin de que adopten las medidas que consideren oportunas.

En Muskiz, a 28 de mayo de 2020

Tomé razón,

LA SECRETARIA GRAL.

EL ALCALDE,